

SELLO QVARTO **VEINTE**
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

en un terreno que es campo para el pueblo
existiendo por antiguo lo que fuere para
cuidado de los dehesados y sus herederos de
para que siempre los hijos y sucesores
cuando fuere necesario

53.

que el pueblo por sí y por los Alcaldes de la Hermandad
y que de ellos se cumplan en el camino y monter
de los caminos libre tránsito y comen
cio de los caminos quitando por sí y por su quera
dar de mente los caminos y de los caminos con la
frecuencia que fuere necesario

54.

No consentirán que por alguna causa de
qualquiera calidad y clase que sea se cesen
ni mermas facultad alguna para ello de
por donde se ponga peaje alguno ni se ponga
ni se ponga ni se ponga ni se ponga
con de nuevo y provisiones de los caminos que
se hicieren de nuevo por autoridad privada y que
en las antiguas y provisiones se acordaren y que
de no lo hubiere se firmaren y permitieren
para su provisión

